



AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento
ALC12I001P

Código de Expediente
ALC/2017/156

Fecha y Hora
15/01/2018 10:19

Página 1 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S4H05156W691G1F0ZZV

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

En Soto del Barco, siendo las 19 horas del día 30 de noviembre de 2017 se reúnen, previa convocatoria girada al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Jaime Menéndez Corrales, y la asistencia del Secretario, D^a Pilar Iglesias Salgado, los Sres/as D. Francisco J. García Rodríguez, D^a M^a Luz García González, D. Cándido Alonso González, D. Santiago González Pulido, D. Juan José Galán Lago, D. Juan Manuel López Álvarez-Ossorio, D^a Ylenia Whitehouse Fernández, D. Miguel Ángel Jesús López García y D. Ismael Sampedro Rodríguez, con el objeto de celebrar sesión ordinaria.

Se incorporó posteriormente a la sesión D^a Carmen Pulido Escudero.

Existiendo quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada tratándose los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión:

1.-PARTE RESOLUTIVA.-

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior (ordinaria de 28/09/2017)

Preguntado por el Sr. Alcalde, si alguno de de los presentes tiene que formular observaciones al acta de la sesión ordinaria de 28 de septiembre, y no formulándose alegaciones, fue aprobada por unanimidad de los siete miembros presentes.

2.-Adhesión a la Central de Contratación de la Federación Asturiana de Concejos(FACC)

Según dispone el artículo 3.1 i del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Federación Asturiana de Concejos forma parte del sector público y podrá centralizar la contratación de obras, suministros y servicios, permitiéndole adquirir suministros y servicios para otros órganos de contratación, adjudicar contratos o celebrar acuerdos marco para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

La Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local modifica la Disposición Adicional Quinta de Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y faculta a la Federación Asturiana de Concejos, entidad declarada de utilidad pública, para constituir mediante acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva el 28 de mayo de 2014 la **CENTRAL DE CONTRATACIÓN**, configurada como un servicio que presta a los concejos asturianos, sus entes dependientes o participados por éstos que le permitirá simplificar trámites administrativos y también ahorrar costes en la adjudicación de toda clase de contratos, aprobando su Reglamento de Organización y Funcionamiento, el 24 de Julio de 2014.

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, junto con el informe preceptivo, por unanimidad de los diez miembros presentes de la Corporación, se ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar la adhesión y utilización, en función de las necesidades de esta Administración, de la Central de Contratación de la Federación Asturiana de Concejos para contratar las diferentes obras, servicios y suministros que desde ella se oferten en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban con las empresas adjudicatarias.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente, Jaime Menéndez Corrales, para formalizar con el Presidente de la Federación Asturiana de Concejos el documento de adhesión.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la FACC

3.-Adhesión a contrato de seguros en el marco de la Central de Contratación de la FACC. Contrato de Seguro de responsabilidad de autoridades y personal de las entidades locales asociadas y sus entes dependientes.

Visto que en esta sesión plenaria el Ayuntamiento ha aprobado:

PRIMERO.- Acordar la adhesión y utilización, en función de las necesidades de esta Administración, de la Central de Contratación de la Federación Asturiana de Concejos para contratar las diferentes obras, servicios y suministros que desde ella se oferten en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban con las empresas adjudicatarias.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente, Jaime Menéndez Corrales, para formalizar con el Presidente de la Federación Asturiana de Concejos el documento de adhesión.

Considerando que entre los contratos ofertados por la Central de Contratación de la FACC figura el contrato de seguro



AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento ALC12I001P	Código de Expediente ALC/2017/156	Fecha y Hora 15/01/2018 10:19	Página 2 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0S4H05156W691G1F0ZZV		

de responsabilidad civil de autoridades y personal de las entidades locales y sus entes dependientes, con el que no cuenta el Ayuntamiento.

Dada cuenta del contenido del acuerdo marco suscrito con las Compañías AIG Europe Limites y SegurCaixa Adeslas Seguros y Reaseguros S.A., y lo informado desde la FACC sobre las propuestas de ambas compañías y las primas que figuran en el citado acuerdo, por la Presidencia se propone la contratación de la póliza con AIG Europe Limited en el baremo previsto para municipios de entre 2001 a 5000 habitantes y con un capital asegurado en el tramo medio de la tabla.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa, la Corporación, por unanimidad de los diez miembros presentes:

Primero.-Solicitar a la Central de Contratación de la FACC la adhesión al acuerdo marco para la contratación de pólizas de seguro de responsabilidad de las autoridades y personal de las entidades locales asociadas y sus entes dependientes por la Central de Contratación de la Federación Asturiana de Concejos.

Segundo.-Conforme a lo dispuesto en la condición cuarta del acuerdo de adhesión, solicitar a la FACC que pida oferta a la empresa AIG Europe Limited en el baremo previsto para municipios de entre 2001 a 5000 habitantes, con un capital asegurado de 1.050.000 €

Tercero.-Dar traslado del acuerdo adoptado a la FACC

4.-Adhesión a los servicios de mediación de seguros para las entidades locales asociadas y sus entes dependientes en el marco de la Central de Contratación de la FACC.-

Visto que en esta sesión plenaria el Ayuntamiento ha aprobado:

PRIMERO.- Acordar la adhesión y utilización, en función de las necesidades de esta Administración, de la Central de Contratación de la Federación Asturiana de Concejos para contratar las diferentes obras, servicios y suministros que desde ella se oferten en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban con las empresas adjudicatarias.

SEGUNDO.-Autorizar al Alcalde-Presidente, Jaime Menéndez Corrales, para formalizar con el Presidente de la Federación Asturiana de Concejos el documento de adhesión.

Considerando que entre los contratos ofertados por la Central de Contratación de la FACC figuran los Servicios de Mediación de Seguros para las Entidades Locales y sus entes dependientes,

Visto que el objeto del contrato lo constituyen los servicios de mediación y asesoramiento previos a la formalización de contratos de seguros privados, así como la posterior asistencia al tomador, asegurado y/o beneficiario del seguro ofreciendo un asesoramiento independiente, profesional e imparcial con el objetivo de cubrir los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Locales ya sea en sus patrimonios, intereses o responsabilidades y el adjudicatario del mismo fue Willis S&C Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.U.

Dada cuenta del informe del expediente, por unanimidad de los diez miembros presentes, se ACUERDA:

Primero.-Solicitar a la Central de Contratación de la FACC la adhesión al servicio de Mediación de Seguros para Entidades Locales Asociadas a la Federación Asturiana de Concejos (F.A.CC.), prestado por Willis Iberia, correduría de seguros y reaseguros, S. A. (en adelante, Willis Iberia, S. A.) en base al Acuerdo Marco suscrito con la F.A.CC. de fecha 7 de abril de 2016.

Segundo.-Dar traslado del acuerdo adoptado a la FACC y a Willis Iberia S.A. .

5.-Aprobación convenio interadministrativo de los Ayuntamientos de Pravia y Soto del Barco para la oficina urbanística.

Dada cuenta del expediente que se tramita para la formalización del Convenio interadministrativo con el Ayuntamiento de Pravia para que su personal técnico pueda emitir los informes técnicos preceptivos en el procedimiento de concesión de licencia, en aquellos casos en que concurra causa de abstención del Arquitecto de la O.T. de Soto del Barco.

Dada cuenta del documento junto con el informe preceptivo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen jurídico del Sector Público, y visto el dictamen favorables de la Comisión de Hacienda, por unanimidad de los diez miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se ACUERDA:



AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento ALC12I001P	Código de Expediente ALC/2017/156	Fecha y Hora 15/01/2018 10:19	Página 3 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0S4H05156W691G1F0ZZV		

PRIMERO.- Autorizar la formalización del Convenio interadministrativo entre los Ayuntamientos de Pravia y Soto del Barco para el funcionamiento de la oficina urbanística.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Pravia y a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo a efectos de lo establecido en el art. 228.5 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

TERCERO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma del documento que se transcribe:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE PRAVIA Y SOTO DEL BARCO, RELATIVO A LA OFICINA MUNICIPAL DE URBANISMO.

En las Consistoriales

REUNIDOS

De una parte, D. , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pravia

De otra parte, D. Jaime Menéndez Corrales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

COMPARECEN

D. en nombre y representación del Ayuntamiento de Pravia, en virtud de las competencias que atribuye el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del Ayuntamiento de fecha

D Jaime Menéndez Corrales, en nombre y representación del Ayuntamiento de Soto del Barco, en virtud de las competencias que atribuye el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Soto del Barco, de fecha 30/11/2017.

Las partes, en la representación legal que actúan se reconocen mutua y recíproca capacidad legal para obligarse y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 229 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo establece que En todo procedimiento de concesión de licencia es preceptiva la emisión por personal titulado competente de informes técnicos y jurídicos por los servicios correspondientes de la entidad otorgante o, en su caso, de las Oficinas Urbanísticas Territoriales en los términos de lo dispuesto en el artículo 9, apartado 4, de este Texto Refundido.

Cuando la entidad local carezca de los servicios técnicos o jurídicos adecuados, los referidos informes deberán ser solicitados a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- El art. 23.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público establece que Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente .

TERCERO.- El Ayuntamiento de Soto del Barco presta el servicio de urbanismo mediante un contrato de servicios con un Arquitecto, dos días a la semana, en horario de 10,30 a 14 horas, careciendo de personal de plantilla. Se han planteado la concurrencia de causa de abstención en el mismo, por lo que determinados expedientes han de ser sometidos a informe de la Oficina Urbanística territorial de Pravia. La falta de personal técnico durante unos meses ha retrasado la tramitación de expedientes de licencias urbanísticas, por lo que se contempla la posibilidad de acudir a otras vías en aras de una mayor celeridad y eficiencia.

CUARTO.- El artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

Por su parte, el artículo 144.1.d) del citado cuerpo legal, establece que se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas, como puede ser la prestación de



AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento
ALC12I001P

Código de Expediente
ALC/2017/156

Fecha y Hora
15/01/2018 10:19

Página 4 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S4H05156W691G1F0ZZV

medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Los convenios interadministrativos encuentran su habilitación y regulación legal en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Constituye el objeto del presente Convenio la mutua colaboración entre los Ayuntamientos de Pravia y Soto del Barco para que aqué pueda emitir los informes técnicos preceptivos en el procedimiento de concesión de licencia, en aquellos casos en que concurra causa de abstención del Arquitecto de la O.T. de Soto del Barco.

A tal fin, el Ayuntamiento de Pravia facilitará la prestación de servicios extraordinarios por parte del personal municipal técnico adscrito a la Oficina Urbanística del Ayuntamiento de Pravia.

La prestación de los citados servicios extraordinarios se realizará en todo caso, en los lugares, días y horas que se determinen por acuerdo entre ambas partes, siempre con previo y expreso consentimiento de dicho personal.

SEGUNDO.- La prestación de los citados servicios extraordinarios por parte del personal de la Oficina urbanística de Pravia en el Ayuntamiento de Soto del Barco consistirá en: la emisión de informes preceptivos en el procedimiento de concesión de licencias, cuando sea requerido por concurrir causa de abstención en el Arquitecto de la Oficina técnica de Soto del Barco.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Soto del Barco dispondrá, de resultar necesario, de los locales adecuados y facilitará los medios técnicos y materiales necesarios para la correcta prestación del servicio.

CUARTO.- El coste de los servicios extraordinarios del personal que se generan al Ayuntamiento de Pravia, en concepto de incentivos al rendimiento se cifra para el primer año de vigencia del convenio en la cantidad que resulte de la retribución del Arquitecto del Ayuntamiento de Pravia, por hora de trabajo. A partir del primer año de vigencia del convenio, dicha cantidad se incrementará anualmente en el porcentaje de incremento que dicten las Leyes de Presupuestos del Estado, o en las normas básicas que se dicten al respecto para las retribuciones de los empleados públicos.

El Ayuntamiento de Soto del Barco abonará al Ayuntamiento de Pravia, trimestralmente, el importe correspondiente a los servicios extraordinarios prestados por el personal de la Oficina técnica de Pravia, así como los gastos derivados de los desplazamientos que fueran necesarios para la prestación del servicio.

El pago se efectuará en el plazo máximo de un mes desde que se notifique al Ayuntamiento de Soto del Barco el importe de los servicios extraordinarios prestados en el trimestre anterior.

El impago de dos trimestres consecutivos dentro de los plazos establecidos para ello supondrá la suspensión temporal en la prestación de los servicios hasta que se regularice la situación.

En caso de que la situación de pagos no se regularice en el plazo de un mes desde la suspensión del servicio, conllevará la resolución del presente Convenio, todo ello sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de Pravia a la reclamación por vía administrativa o judicial de las cantidades adeudadas.

QUINTO.- El plazo de vigencia del presente convenio se establece por un año a contar desde la formalización del mismo. Un mes antes del vencimiento del primer año de vigencia (y de los sucesivos en caso de prórroga), se evaluará la incidencia de este Convenio en el funcionamiento de los servicios en ambos Ayuntamientos. Si dicha evaluación fuese positiva para ambos Ayuntamientos se podrá acordar de forma expresa la prórroga del presente Convenio, por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

SEXTO.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento e Interpretación del Convenio, que estará formada por las personas titulares de la Alcaldía, o delegadas del Área de Urbanismo de cada Ayuntamiento, que resolverán las cuestiones que se pudieran suscitar en el desarrollo de la gestión.

SEPTIMO.- Cualquier modificación del presente Convenio durante su vigencia deberá ser adoptada por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVO.- El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento ALC12I001P	Código de Expediente ALC/2017/156	Fecha y Hora 15/01/2018 10:19	Página 5 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0S4H05156W691G1F0ZZV		

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENO.- Las dudas y las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento e Interpretación. En defecto de acuerdo será competente el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo. Del presente convenio se dará traslado a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta, entregándose un ejemplar a las Alcaldías de las Corporaciones municipales firmantes.”

6.-Aprobación del techo de gasto para 2018.-

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, en relación con el expediente de fijación del techo del gasto no financiero para el ejercicio 2018.

Visto el informe elaborado por la Intervención en el que se fijaron los siguientes parámetros:

Límite de Gasto computable según la regla de gasto(en términos SEC): 2.399.043,18 €

Límite de Gasto computable según estabilidad presupuestaria.(en términos SEC): 2.497.720,90 €

Gasto computable del proyecto de presupuesto para 2018(en términos SEC): 2.396.989,19 €

Límite de gasto no financiero para 2018(no en términos SEC): 2.791.572,15 €

Por unanimidad se acuerda, aprobar el límite de gasto no financiero para 2017 que asciende a 2.791.572,15 €.

ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN

7.-Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por servicio de comedor en Centros de Educación primaria, en fase de aprobación provisional. -

Se incorpora a la sesión la Sra. Pulido Escudero.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada 28 de septiembre de 2017, acordó el establecimiento de servicio de comedor en el CP de San Juan de la Arena, junto con la aprobación de la “Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de comedor en Centros de Educación primaria de Soto del Barco”.

Aprobada provisionalmente la ordenanza reguladora de precio público para el comedor escolar del colegio público Ventura de la Paz de L’Arena, y observada la imposibilidad de que por el claustro de profesores se preste el servicio de vigilancia durante la hora en la que los escolares dedican a la comida, por la prohibición expresa de la Consejería de Educación, pese a la disponibilidad del propio claustro, y no siendo posible que se preste por personal municipal, se hace necesaria la reforma de la ordenanza referida al artículo 4, que fija el precio de los bonos para la comida, aumentando el precio de los mismos, para que así sea posible afrontar, por la empresa que resulte adjudicataria de la prestación del servicio de comedor, el coste de la hora de vigilancia.

El día 13 de octubre de 2017 se publicó en el BOPA el anuncio de aprobación provisional de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de comedor en centros de Educación Primaria de Soto del Barco. En su artículo 4 se establecen las cuotas tributarias y en el apartado 1º se establecía un bono de 10 días de servicio de comedor a un precio de 35,00 euros.

De esta forma, el apartado 1º del citado artículo quedará redactado de la siguiente manera:



AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento ALC12I001P	Código de Expediente ALC/2017/156	Fecha y Hora 15/01/2018 10:19	Página 6 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0S4H05156W691G1F0ZZV		

1. La cuantía del precio público es la siguiente:

Por comida en servicio de catering mediante bonos de 10 días de servicio 45,00 €.

Abierto turno de intervenciones se pregunta por el Concejal del GM-IU si existe previsión del número de usuarios, contestándose por el Concejal de Educación que alrededor de 10 ó 12. Dado que cuando se implante el servicio quedará un cuatrimestre para la finalización del curso, en caso de que se comprueba que no hay más de 3 ó 4 usuarios, a fin de curso habría que suprimir el servicio.

A la vista de la propuesta y sometida a votación, por unanimidad de los 11 miembros presentes, se ACUERDA:

Primero.-Aprobar la modificación del art. 4 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de comedor, cuya redacción definitiva queda incorporada al acuerdo.

Segundo.- Abrir un nuevo plazo de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el BOPA, quedando elevado a definitivo el acuerdo, en caso de no formularse alegaciones a la misma.”

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA.-

Artículo 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el Art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público de la prestación de servicios de comedor en los Centros de Educación Primaria que determine el Ayuntamiento, en aras a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la población de Soto del Barco.

Artículo 2º.- NATURALEZA

La contraprestación económica por la prestación de servicios de la comida de mediodía de los alumnos/as de los centros escolares que lo soliciten y sean admitidos/as dentro del horario del comedor escolar tienen la naturaleza de precio público por no concurrir en ella las circunstancias especificadas en la letra B) del art. 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 3º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por el servicio municipal concedido. A estos efectos, en los supuestos de usuarios menores de edad, se entiende que son beneficiarios del servicio los padres o, en su caso, el tutor o representante legal de los menores a los que se les prestan los servicios regulados en esta Ordenanza.

Artículo 4º.- CUANTÍA

1.La cuantía del precio público es la siguiente

Por comida en servicio de catering mediante bonos de 10 días de servicio45,00 €

2. No se admite la expedición de bonos por periodos inferiores.

La cuantía de los precios públicos regulados en esta ordenanza viene determinada por los precios de adjudicación del contrato de comedores escolares, teniendo en cuenta la revisión de precios correspondiente.

El precio incluye el I.V.A. que será de aplicación, conforme a la normativa vigente

Artículo 5º.- NORMAS DE GESTIÓN Y COBRO

1. La obligación de pago del precio público nace en el momento de adquirir el bono para uso del servicio. Se expedirán vales de 10 comidas cada uno para su utilización a lo largo del curso escolar. En ningún caso se permitirá el uso del servicio sin que se acredite el previo pago del precio público.

2. Es requisito indispensable para acceder a los servicios de comedor comunicarlo al Centro escolar el día anterior al que se va a hacer uso del servicio.



AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento ALC12I001P	Código de Expediente ALC/2017/156	Fecha y Hora 15/01/2018 10:19	Página 7 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0S4H05156W691G1F0ZZV		

En caso de no asistencia, se entenderá prestado el servicio, generando el correspondiente asiento en el registro de usuarios y la pérdida del bono diario.

3. El centro escolar llevará el registro de los usuarios diarios, debiendo dar traslado del mismo al Ayuntamiento el viernes de cada semana.

4. La prestación del servicio se ajustará al calendario oficial del correspondiente curso escolar, adecuándose el horario en función del horario del centro.

5. Se podrá solicitar alta en el servicio en cualquier momento del curso, quedando sujeto la aceptación a la existencia de plazas.

Artículo 6º.- APREMIO

La deuda por el presente precio público podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2017 y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MOCIONES

8-Moción de IU en apoyo al ayuntamiento de Madrid ante la intervención financiera del Ministerio de Hacienda y de solicitud de modificación de la regulación de la regla de gasto

Vista la propuesta de la Comisión de Hacienda, en relación a la moción presentada por el Concejal de IU, proponiendo que el Ayuntamiento:

1.- Muestre su solidaridad con el Ayuntamiento de Madrid, e inste al Gobierno de España a la retirada inmediata de los controles financieros impuestos al mismo, por considerarlos un ataque injustificado a la Autonomía Local reconocida por la Constitución.

2.- Inste al Gobierno a promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 135 de la Constitución Española que modifique la regulación de la regla de gasto, de modo que permita a las Corporaciones Locales que cumplen con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como de control de la morosidad, reinvertir el superávit fiscal y dar prioridad al gasto necesario para asegurar la prestación de los servicios públicos fundamentales por encima de los créditos para satisfacer los pagos de la deuda pública, asimilando los requisitos presupuestarios impuestos a dichas Corporaciones Locales a los exigidos al Estado y a las Comunidades Autónomas.

Considerando que el resto de grupo pospuso su pronunciamiento al Pleno, contemplando la posibilidad de que si se revisa el contenido del documento y se suprime el punto primero de la propuesta podría apoyarse, toma la palabra el Sr. López García(IU) que manifiesta que la moción es una propuesta del partido a nivel nacional, cuyo contenido técnico le supera.

El Alcalde dice que su grupo no puede estar de acuerdo con la forma, por cuanto no se puede mostrar solidaridad con el Ayuntamiento de Madrid, cuando nosotros cumplimos la ley, aunque estén en desacuerdo con la ley de estabilidad presupuestaria, manteniendo la propuesta de la Comisión.

El concejal de GM-IU dice que está conforme con que se quite el primer punto de la propuesta.

El concejal del GM-PP mantiene que la regla de gasto se impuso en una situación excepcional y produjo efectos buenos y malos, pero vota en contra de la moción porque el contenido de la moción es de tres folios y no sabe como va a quedar reflejada sobre el papel.

El concejal de GM- FAC señala que es un tema muy complejo a resolver entre el Ayuntamiento de Madrid y el Ministerio, que excede de nuestro ámbito, por lo que se va a abstenerse.

Por último la Sra. Whitehouse(Psoe) dice que antes de arreglar el mundo, hay que arreglar lo propio; no se puede apoyar una imprudencia de ese tipo, por lo que sólo votará a favor si se retira lo del Ayuntamiento de Madrid.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para proponer que se rehaga la moción por el Concejal y se lleve al próximo pleno., lo que es aceptado por los grupos.



AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento
ALC12I001P

Código de Expediente
ALC/2017/156

Fecha y Hora
15/01/2018 10:19

Página 8 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S4H05156W691G1F0ZZV

9.-Moción de IU sobre la problemática causada por las Vespa Velutina SSP Nigrithorax

Vista la propuesta de la Comisión de Hacienda:

PRIMERO.- Qué el Pleno del Ayuntamiento de SOTO DEL BARCO respalde esta Moción, apoyando y tomando iniciativas sobre divulgación y concienciación ciudadana, para tratar de controlar el avance y minimizar los daños que ocasiona esta especie invasora.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno del Principado de Asturias y al gobierno de la Nación, que consignen una dotación presupuestaria adecuada, para llevar a cabo formación en todo el territorio asturiano y dotar a todos los Municipios de los medios necesarios de cara a realizar tramoso para la eliminación de reinas y la retirada de los nidos, para frenar o al menos disminuir la expansión de la Velutina.

TERCERO.- Dar traslado de esta Moción a todos los Grupos con representación en la Junta General del Principado de Asturias.

Considerando que la moción se basa en el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Federación Asturiana de Concejos en reunión celebrada el 27 de Octubre de 2017, a propuesta de la C.O.D.A.C.C. (Confederación en Defensa de las Abejas en la Cornisa Cantábrica), la A.D.A.P.A.S. (Asociación en Defensa de las Abejas en el Principado de Asturias) y F.A.P.I. (Federación de Asociaciones de Apicultores del Principado de Asturias), que trabajan con el fin de divulgar y concienciar a la sociedad y a sus instituciones de los riesgos que supone la llegada de la Vespa Velutina ssp. Nigrithorax, la Coporación, por unanimidad de los once miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Qué el Pleno del Ayuntamiento de SOTO DEL BARCO respalde esta Moción, apoyando y tomando iniciativas sobre divulgación y concienciación ciudadana, para tratar de controlar el avance y minimizar los daños que ocasiona esta especie invasora.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno del Principado de Asturias y al gobierno de la Nación, que consignen una dotación presupuestaria adecuada, para llevar a cabo formación en todo el territorio asturiano y dotar a todos los Municipios de los medios necesarios de cara a realizar tramoso para la eliminación de reinas y la retirada de los nidos, para frenar o al menos disminuir la expansión de la Velutina.

TERCERO.- Dar traslado de esta Moción a todos los Grupos con representación en la Junta General del Principado de Asturias.

PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE ÓRGANOS

10.-Informe reparos de Intervención. Informe de la Alcaldía

En cumplimiento de lo establecido en art. 218 del TRLRHL, se da cuenta del siguiente informe:

PRIMERO.- Que conforme dispone el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que se fiscalice. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Las Bases de ejecución del presupuesto recogen que la elevación al Pleno del informe de las resoluciones adoptadas por el presidente contrarias a los reparos efectuados, recogido en el art. 218 del TRLHL, se efectuará en la última sesión ordinaria anual, y se incorporará al expediente de la Cuenta General del ejercicio.

SEGUNDO.- Que las resoluciones objeto de reparo del ejercicio 2017 han sido las siguientes:

Rep.nº 1: reparo por falta de consignación presupuestaria e inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el capítulo II, para reconocer la obligación y hacer frente al pago de la factura nº 2 de ENTOLDADOS TOFER, Fco. Javier Fernández Prado, por alquiler de carpa para el día 31/12/2016

Rep.nº 2: Nómina de funcionarios enero 2017, abono de complementos a funcionarios incluidos en Convenio.



AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento
ALC12I001P

Código de Expediente
ALC/2017/156

Fecha y Hora
15/01/2018 10:19

Página 9 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S4H05156W691G1F0ZZV

Rep.º 3: Nómina de funcionarios febrero 2017, abono de complementos a funcionarios incluidos en Convenio

Rep.º 4: Nómina de funcionarios marzo 2017, abono de complementos a funcionarios incluidos en Convenio

Rep.º 5: Nómina de funcionarios abril 2017, abono de complementos a funcionarios incluidos en Convenio

Rep.º 6: Nómina de funcionarios mayo 2017, abono de complementos a funcionarios incluidos en Convenio

Rep.º 7: Nómina de funcionarios junio 2017, abono de complementos a funcionarios incluidos en Convenio

Rep.º 8: Nómina de funcionarios julio 2017, abono de complementos a funcionarios incluidos en Convenio

Rep.º 9: Nómina de funcionarios julio 2017, abono de complementos a funcionarios incluidos en Convenio

Rep.º 10: Nómina de funcionarios agosto 2017, abono de complementos a funcionarios incluidos en Convenio

Rep.º 11: Nómina de funcionarios septiembre 2017, abono de complementos a funcionarios incluidos en Convenio

Rep.º 12: Nómina de funcionarios octubre 2017, abono de complementos a funcionarios incluidos en Convenio

Rep.º 13: Nómina de funcionario noviembre 2017, abono de complementos a funcionarios incluidos en Convenio

TECERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del TRLRHL, el presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

En cumplimiento del mismo por la Alcaldía se solicitó informe a los Servicios Jurídicos del despacho de Norabogados en el que, a modo de resumen, y sin perjuicio del traslado del mismo por el Alcalde-Presidente a la Corporación, se hacen las siguientes consideraciones:

1º.-Que el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario recoge, como retribución variable, un plus de 15 € por semana o fracción trabajada, a aquel personal que, por necesidades del servicio tengan que conducir con carácter habitual vehículos municipales, entendiéndose que se realiza la función de conducción al personal que realice la misma en vehículos de tercera categoría, industriales como camiones y pala, sin que tal función sea propia de su categoría.

2º.-Que el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario es una norma pactada y aprobada por el Pleno, por lo que al Alcalde no le queda más que cumplir con lo aprobado por el Pleno sin que tenga capacidad para violentarlo, tratándose de actos debidos los abonos correspondientes en nómina. Así lo expresa con claridad la STS de 27 de diciembre de 2012.

CUARTO.-En materia de ingresos, se detectan las siguientes anomalías:

-En materia de ingresos patrimoniales, en relación al expediente: ALC/2014/69, referido a la prórroga del alquiler de la nave de Pravia. El último trámite del que se tiene constancia es el acuerdo de la comisión de Hacienda de 23/3/2016, en relación a la solicitud de prórroga del contrato de alquiler, ya vencido, y la solicitud de fraccionamiento de la deuda planteada por el arrendatario.

No se tiene conocimiento de nuevas gestiones, y aunque se vienen realizando abonos mensuales, la deuda al día de la fecha ascienda a 35.902,71 €.

-En materia de tasas no se elaboran padrones o listas cobratorias, en aquellos casos requeridos por las ordenanzas, y se da trámite a expedientes para cuya tramitación se viene exigiendo, en régimen de autoliquidación, el previo pago de la tasa., sin que se haya liquidado la misma. Se da, en ocasiones una deficiente coordinación entre la Intervención y la Tesorería, por cuanto si bien se reconocen derechos pendientes de cobro, no se pasan con una periodicidad preestablecida a la tesorería para su remisión al Ente público de servicios tributarios del Principado de Asturias.


No se aprecian otras anomalías significativas, si bien es cierto que el déficit de medios personales y materiales imposibilita en la práctica realizar tareas de comprobación e inspección tributaria, pues la mayor parte de la actividad se dirige a tareas de gestión tributaria.-

11.-Dación de cuenta de resoluciones de alcaldía

Constatado por la Presidencia que todos los corporativos han recibido la relación de resoluciones de la Alcaldía, dictadas entre el 25 de septiembre y el 23 de noviembre de 2017, correspondientes a los números 341 a 417/2017. Se pregunta en relación a



AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento ALC12I001P	Código de Expediente ALC/2017/156	Fecha y Hora 15/01/2018 10:19	Página 10 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0S4H05156W691G1F0ZZV		

la N° 373/2017, de legalización de actividad extractiva de Arcillas y Áridos Monte la Granda, con el relato de los antecedentes que han dado lugar a la misma.

No formulándose más preguntas, se incorpora la relación como anexo al acta.

12.-Ruegos y preguntas.-

No se formularon ruegos.

No habiéndose formulado preguntas por escrito, el alcalde da la palabra a los concejales.

El Sr. López García pregunta en relación a la información aparecida en prensa en relación a las bases de selección de un agente de policía local, respondiendo el Alcalde que la supresión del requisito de índice de masa corporal se hizo con el beneplácito de las organizaciones sindicales de la policía, al no constituir un requisito esencial, tratándose en prensa con cierta ligereza. Considera que es una cuestión de igualdad de oportunidades.

El Concejale de Foro pregunta si se sabe si el Principado ha hecho algo en relación a la moción para la eliminación del carrizo de la pampa, contestándose que existe un compromiso del gobierno del Principado para eliminarla, y así se contempla en el proyecto de presupuestos, pero el coste debe ser muy elevado. Se ha creado una comisión de expertos y se pidió información de las zonas afectadas enviándose un reportaje fotográfico. Por otra parte, el Director General pidió a los Ayuntamientos que no se adoptaran medidas unilaterales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las 20,27 horas, de todo lo cual se levanta acta por mí, el Secretario, que certifico.-

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA